




	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>



FUNDAMENTO LEGAL Y CONSIDERANDOS.....	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
TÍTULO II. DE LOS DOCUMENTOS Y FORMATOS DE APOYO AL CONTROL ESCOLAR.....	13
CAPÍTULO ÚNICO. DISEÑO, AUTORIZACIÓN, REGISTRO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN	13
1. Formatos y documentos de los procesos de inscripción y acreditación	13
2. Diseño, autorización, registro y difusión de los formatos de certificación	15
3. Producción y distribución de los formatos de certificación	15
4. Uso, comprobación y destino de los formatos de certificación	16
5. Historial académico, constancias y certificados electrónicos.....	16
6. Historial académico	16
7. Contenido de: historial académico, informe de contenidos a reforzar, certificado y certificación .	17
TÍTULO III. TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN.....	19
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA INSCRIPCIÓN	19
8. Objetivo	19
9. Inscripción.....	19
10. Requisitos de inscripción	19
10.1. Documentación.....	19
10.2. Documentos Equivalentes al Acta de Nacimiento.....	22
10.3. Formato Registro del Educando.	22
11. Edad mínima de incorporación.....	23
12. Criterios aplicables a la inscripción.....	23
12.1. Inscripción sin documentos	23
12.2. Reconocimiento de saberes previos	23
13. Dispensas de edad	24
14. Calidad de educando	24
15. Expediente del educando	24
TÍTULO IV. PROGRESO DEL EDUCANDO EN SU PLAN CURRICULAR.....	26

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL PROGRESO DEL EDUCANDO EN SU PLAN CURRICULAR	26
16. Objetivo	26
17. Continuidad entre módulos del MEVyT.....	26
18. De la cancelación del historial académico y certificados emitidos por las delegaciones del INEA y por los institutos estatales de educación para adultos	26
19. Inactivaciones y bajas de educandos.....	27
20. Reactivaciones y reincorporaciones	27
21. Traslado de educandos del INEA dentro del mismo sistema	27
22. Traslados de educandos del INEA a otro sistema educativo en el extranjero	27
TÍTULO V. ACREDITACIÓN	28
CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS.....	28
23. Objetivo de la acreditación.....	28
24. Evaluación.....	28
24.1. Objetivos de aprendizaje	28
24.2. Evaluación del aprendizaje	28
24.3. Instrumentos de evaluación	28
24.4. Valoración y escala de calificación.....	29
25. Reglas de acreditación	29
25.1. Criterio de acreditación	29
25.2. Reglas aplicables a las evaluaciones diagnósticas	29
25.3. Reglas para la aplicación de exámenes.....	29
25.4. Administración de material de evaluación	30
25.5. Criterios de gestión de la evaluación.....	31
TÍTULO VI. SEDES DE APLICACIÓN Y SEDES DE EVALUACIÓN	32
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENARLES APLICABLES A LAS SEDES.....	32
26. Sedes de aplicación.....	32
27. Sedes de evaluación.....	32
TÍTULO VII. CERTIFICACIÓN.....	34

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS	34
28. Objetivo de la certificación	34
29. Documentos de certificación	34
30. Estudios Cursados Fuera del Sistema Educativo Nacional.....	34
CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS CERTIFICADOS DE NIVEL EDUCATIVO Y CERTIFICACIONES DE NIVEL EDUCATIVO	34
31. Expedición del Certificado de nivel educativo y de la Certificación de nivel educativo.....	34
32. Documentación requerida para la expedición de un Certificado de nivel educativo o Certificación de nivel educativo.....	35
33. Llenado de Certificado de nivel educativo y Certificación de nivel educativo	35
34. Entrega de documentos de certificación (certificados y certificaciones).....	35
35. Cancelación de formatos de certificados y certificaciones de estudios	36
36. Solicitudes de certificaciones de estudios por las representaciones consulares	37
TÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EDUCANDOS	38
CAPÍTULO I. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.....	38
37. Derechos	38
38. Obligaciones del educando.....	38
TÍTULO IX. DE LA ACCIONES PARA DAR CERTEZA A LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	40
CAPÍTULO I. CALIDAD DE LA EVALUACIÓN.....	40
39. Calidad de los reactivos	40
40. Calidad de los instrumentos de evaluación y condiciones para su aplicación	40
CAPÍTULO II. CALIDAD DE LOS REGISTROS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL ESCOLAR	41
41. Del resguardo de los documentos de los educandos relacionados con los procesos de inscripción, acreditación y certificación.....	41
42. Indicadores de calidad y sus factores críticos.....	41
43. Verificaciones a los procesos de inscripción, acreditación y certificación.	41
44. Del apoyo a los verificadores.....	41
45. No conformidades en las verificaciones	41

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	 <p>INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS</p>
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES42

46. Infracciones.....42

47. Infracciones de figuras institucionales y solidarias.....42

48. Infracciones de los educandos.....43



49. Sanciones43

50. Baja de educandos.....43

ANEXO. 1.....44

SIGLAS Y ABREVIATURAS44

GLOSARIO.....44

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSIDERANDOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, 4o, 6o, 7o, 9o, 10, 11, 12, fracciones X y XIV, 13, fracciones I y VII, 14, fracción I y XI, 22, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 47, fracción IV, 50, 54, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley General de Educación; 1o, 2o, 5o, 6o, 36, 37, 42, 46, 48 y 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 41, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 21 del Acuerdo Secretarial número 696 por el que se establecen Normas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica; Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, y

CONSIDERANDO



Que en el artículo 1o Constitucional se establece que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en el artículo 3o Constitucional se reconoce el derecho que toda persona tiene a recibir educación; que es obligación del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria que se imparte en el país de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de los aprendizajes; además de que la educación básica será obligatoria y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el respeto a los derechos humanos.

Que la Ley General de Educación, establece en su artículo 32, que se tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

Que el artículo 33, fracción IV, de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en rezago educativo para que concluyan la educación básica, y el artículo 35 de la misma Ley prevé que la Secretaría de Educación Pública, en el ejercicio de su función compensatoria para abatir el rezago educativo, podrá impartir de manera concurrente educación básica y normal en las entidades federativas.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 43, que “La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.”

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Que en el decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, en su artículo 2, establece “El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos tendrá por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.”



Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional VI.3. México con Educación de Calidad, Estrategia 3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, establece entre sus líneas de acción “fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).”

Que el Programa Sectorial 2013-2018, establece, en la sección inclusión y equidad del CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO, Introducción y visión general, que “La educación de los adultos debe tener entre sus propósitos la disminución del rezago, pero también el de fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida. Los adultos en condición de rezago educativo han adquirido saberes prácticos y posiblemente se han beneficiado de la capacitación en el trabajo. La formación de los adultos debe reconocer este tipo de aprendizajes y combinarlos con aspectos académicos. En tal sentido, los modelos para la educación de los adultos deben ser flexibles y pertinentes para atender los diversos requerimientos de la población. Las nuevas tecnologías pueden ser muy útiles para este propósito.”

Que el INEA para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras funciones, las de promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables; Concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con la educación para adultos; Promover la realización de estudios, proyectos de investigación, nuevos modelos y métodos pedagógicos, así como estrategias educativas específicas para elevar la calidad y eficiencia de los planes, programas y procesos destinados a la educación para adulto, y acreditar los conocimientos de educación para adultos, en los niveles de estudio que promueve e imparte, así como expedir los certificados y certificaciones correspondientes.

Que el INEA ha desarrollado un modelo educativo inclusivo que permite atender la diversidad de los sectores de población adulta que no han concluido su educación básica, mediante propuestas curriculares específicas llamadas vertientes del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT). Este modelo es un planteamiento educativo con metodologías, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de nivel básico de las personas jóvenes y adultas, que permite alfabetizar, estudiar y certificar la primaria y secundaria. Se establece mediante el Acuerdo Secretarial número 363 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2005.

Una de las vertientes del MEVyT es la que atiende a la población entre 10 y 14 años, que no han concluido su educación primaria o que por diversas circunstancias no han ingresado al sistema escolarizado.



	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

El MEVyT permite reconocer, además de los saberes formales, los informales y no formales. De esta manera se alinea con la opinión de varios investigadores y organismos internacionales que coinciden en la creencia de que “los resultados del aprendizaje son más valiosos que el proceso de aprendizaje en sí, porque lo que importa es lo que uno sabe o puede hacer, en lugar de dónde, cuándo y cómo el aprendizaje se llevó a cabo.”

Que para acercar sus servicios educativos a la población objetivo, el INEA ha creado unidades operativas entre las cuales se encuentran: coordinaciones de zona, plazas comunitarias, puntos de encuentro, círculos de estudio, sedes de aplicación de exámenes y sedes de evaluación.

Que es necesario normar, en forma organizada y con un lenguaje accesible, las acciones que, en materia de control escolar, se requieren para asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de los procesos educativos, por lo antes expuesto se tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivos

- a. Favorecer que las personas de quince años o más ejerzan su derecho constitucional a recibir educación básica (primaria y secundaria) de calidad, quedando prohibida “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”¹.
- b. Regular los procesos de inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de los educandos en la educación básica para adultos.
- c. Facilitar el tránsito de educandos en la educación básica entre vertientes del MEVyT así como del sistema regular de educación básica al MEVyT y viceversa.
- d. Simplificar los trámites y procedimientos de control escolar, a fin de reducir las cargas administrativas de las autoridades educativas y en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficiencia.
- e. Regular la acreditación y certificación, o en su caso, la facilitación para la compleción de los saberes previos de los adultos que no han iniciado o concluido su educación básica.
- f. Ampliar y facilitar las oportunidades para que la población pueda certificarse en nivel primaria y secundaria, mediante acciones de coordinación y articulación que promuevan que la población acceda a evaluar sus saberes previos, con el propósito de abatir el rezago educativo.

2. Alcance



Oficinas centrales, delegaciones del INEA, institutos estatales de educación para adultos y organismos de colaboración en el exterior.

3. Ámbito de aplicación

Se consideran ámbitos de aplicación de los presentes lineamientos:

- a. Servicios educativos y programas a cargo del INEA para la acreditación y certificación de la educación primaria y secundaria para adultos;
- b. Jornadas nacionales, estatales y regionales de incorporación y acreditación de la educación primaria y secundaria para adultos; y
- c. Programas especiales para la acreditación y certificación de saberes previos de los jóvenes y adultos para abatir el rezago educativo.

¹ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

4. Contenido

En el presente documento se encuentran los lineamientos necesarios para regular los procesos de inscripción, acreditación y certificación de los educandos en la educación básica para adultos; facilitar el tránsito de educandos en la educación básica entre vertientes del MEVyT así como del sistema regular de educación básica al MEVyT y viceversa; y para simplificar los trámites y procedimientos de control escolar, además de regular la certificación de saberes previos de los jóvenes y adultos para abatir el rezago educativo.

5. Obligatoriedad de los lineamientos

Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio. Su inobservancia podrá dar lugar al ejercicio de las acciones legales que correspondan según la naturaleza de la irregularidad o falta cometida.

6. Difusión de los lineamientos

Los presentes lineamientos pueden ser consultados en el portal del INEA en la dirección www.inea.gob.mx. Con el objeto de ampliar su difusión y observancia, las autoridades de las oficinas centrales, las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos, y los patronatos, deben crear los mecanismos para asegurar que tanto el personal institucional, como las figuras solidarias y los educandos, conozcan su alcance y contenido, y comprendan en su cabalidad los apartados que les son aplicables.

7. Contactos

Las dudas y asuntos no previstos en estos lineamientos podrán ser planteados a través de los siguientes medios:



- Cuenta de correo electrónico: snea@inea.gob.mx;
- Teléfono 01 800 00 60 300;
- Directamente en las coordinaciones de zona y oficinas de las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos; y en
- Oficinas de la Dirección de Acreditación y Sistemas (DAS) del INEA.

8. Interpretación, casos de duda y asuntos no previstos

El INEA, a través de la DAS, apoyándose en las unidades administrativas del INEA, según lo amerite la naturaleza del asunto, y en coordinación con la DGAIR, se reservan la facultad de verificar la correcta aplicación de los presentes lineamientos en los institutos estatales y/o delegaciones, así como de resolver los casos de duda y asuntos no previstos.

9. Disposiciones legales aplicables

Los presentes lineamientos se emiten sin perjuicio de la aplicación que corresponda a otras disposiciones legales. Con el objeto de fortalecer la difusión y conocimiento de las disposiciones legales que regulan la materia educativa, el INEA publicará en su portal de internet la compilación del marco jurídico aplicable.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas



10. Definiciones

Con el objeto de facilitar la comprensión de los presentes lineamientos, se acompaña glosario de términos educativos, así como siglas y abreviaturas. **ANEXO No 1**

11. Responsabilidades

El INEA y los institutos estatales de educación para adultos conforme a sus estatutos orgánicos, garantizarán el acceso, permanencia y tránsito de los educandos en sus servicios de Educación Básica para Adultos, para lo cual:

- Ofrecerán servicios de educación básica de manera gratuita.
- Reconocerán los saberes previos del adulto o, si la situación lo amerita, pondrán a su disposición recursos para la compleción de competencias destinados a satisfacer sus necesidades vocacionales y de reconocimiento laboral, social y familiar, sin acotarse a un oficio o especialidad productiva en particular, a un tipo exclusivo de comunidad o a una concepción específica de familia.
- Alentarán la participación del adulto en el diseño de su plan de compleción de saberes.
- Propiciarán el respeto a los derechos humanos, por lo que implantará medidas tendientes a establecer condiciones de equidad, que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de los educandos, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, permanencia y tránsito en los servicios educativos, sin discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, sexo, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana.
- Generarán acciones que permitan a los adultos que se encuentren en condiciones de desventaja o vulnerabilidad, asistir al círculo de estudio en que se encuentren inscritos, así como garantizar sus procesos de evaluación cuando por motivos de su condición se encuentren imposibilitados de presentarlos en los tiempos y/o lugares programados.
- Permitirán que, previo consentimiento del adulto y autorización del coordinador de zona, se atienda al adulto en su casa. Esto podrá ocurrir en caso fortuito o fuerza mayor.
- Respetarán la decisión del adulto bilingüe en lengua indígena e hispana, respecto a la lengua en la que desea iniciar, continuar o concluir su educación básica.
- Permitirán que el adulto que así lo considere, gestione su propia asesoría (busque apoyo en amigos, familiares o instituciones públicas o privadas) prescindiendo de la atención educativa de los asesores del INEA, para lo cual el Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción, lo identificará como “adulto que se instruye por sí mismo/a” y le proporcionará los materiales didácticos que correspondan, además de brindarle el acceso a los servicios que se proporcionan en las plazas comunitarias, en las sedes de aplicación de exámenes para los servicios de acreditación, y en las coordinaciones de zona para los de certificación.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- Por ningún motivo se podrán retener los documentos académicos o de identidad que presente el educando para formalizar cualquier trámite o proceso objeto de los presentes lineamientos, ni retener sus documentos de certificación emitidos por el INEA.

12. Sistema informático de control escolar

La DAS del INEA pondrá a disposición de los institutos estatales de educación para adultos, delegaciones del INEA y organismos de colaboración en el exterior, un sistema informático de control escolar.

Será responsabilidad de las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos, mantener permanentemente actualizados en el sistema los registros de inscripción, acreditación y certificación de los educandos.

Para facilitar el acceso, permanencia y tránsito de los educandos, el INEA implantará mecanismos que aseguren la interoperabilidad entre su sistema informático de control escolar y los de la DGAIR.

13. Derecho a la identidad.

Las unidades administrativas y las delegaciones del INEA, así como los institutos estatales de educación para adultos podrán apoyar a los educandos en sus gestiones para la obtención de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

En ningún caso la ausencia de la CURP impedirá el acceso a los servicios educativos.

Tratándose de alumnos que no cuentan con la CURP, y en tanto la obtienen, se utilizará el segmento raíz de dicha clave, generado por el sistema informático de control escolar.

14. Protección de datos personales.



Las unidades administrativas y las delegaciones del INEA, así como los institutos estatales de educación para adultos y/o cualquier otro ente que preste y/o participe en los servicios de inscripción, acreditación y certificación y, que tengan acceso al sistema informático de control escolar o la documentación de los educandos deberán adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de la legislación aplicable federal o local, para evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los responsables de las actividades de incorporación deberán, a través del Aviso de Privacidad incorporado en el Formato Registro del Educado, notificar a los jóvenes y adultos que se inscriben en el INEA sobre el uso y tratamiento de sus datos personales. La notificación será mediante su lectura a quienes no sepan leer, y proporcionándoselos para su revisión y análisis, a quienes puedan leerlo.

15. Datos personales sensibles



La Leyenda de Información deberá señalar expresamente que se trata de este tipo de datos.

El INEA bloqueará en su sistema de control escolar, los datos personales sensibles del adulto una vez que se agote el fin para el que fueron recabados. Esta norma será aplicable también a datos no sensibles como domicilio, teléfono, correo electrónico u otros datos de ubicación. De esta forma, una vez que el adulto concluya sus estudios o procesos de acreditación y certificación, solo se conservarán en los archivos escolares los datos relacionados con su situación académica; es decir,

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>

aquellos relacionados con la certificación de estudios y el aprovechamiento escolar, lo cual, se justifica en la solicitud de duplicados o de informes de antecedentes escolares que en lo futuro solicite o se gestione a favor del adulto.

En cualquier caso el INEA permitirá el acceso al adulto para la consulta de sus datos personales registrados en el sistema de control escolar, y en su caso podrá acudir a la coordinación de zona o plaza comunitaria más cercana para solicitar su corrección, para lo cual deberá presentar una identificación oficial y la documentación que ampare el cambio solicitado.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas



TÍTULO II. DE LOS DOCUMENTOS Y FORMATOS DE APOYO AL CONTROL ESCOLAR

CAPÍTULO ÚNICO. DISEÑO, AUTORIZACIÓN, REGISTRO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN



1. Formatos y documentos de los procesos de inscripción y acreditación

Para llevar a cabo su proceso de compleción de saberes y de evaluación, el INEA diseña, autoriza, emite, difunde, controla y actualiza los siguientes formatos y documentos:

- Formatos del proceso de inscripción:
 - Registro del Educando (puede ser impreso o electrónico)
 - Ejercicio diagnóstico (para población hispanohablante)
 - Instrumento para la entrevista inicial en regiones o comunidades con presencia indígena
 - Credencial del educando
- Formatos del proceso de acreditación:
 - Hoja de avances
 - Formatos de evidencia de saberes previos adquiridos no formal e informalmente
 - Hojas de respuesta
 - Constancias
 - Informe de contenidos a reforzar
 - Formato de Traslado de Expediente Electrónico
- Formatos del proceso de verificación a los procesos de inscripción, acreditación y certificación:
 - Cédulas de verificación
 - Reporte mensual de no conformidades
 - Formato de plan de acciones preventivas y correctivas
- Documentos del proceso de evaluación
 - Guías de estudio
 - Guía para la operación de sedes de aplicación de exámenes.
 - Guía del aplicador de exámenes.
 - Formatos de cuestionarios, guías de observación, listas de verificación y rúbricas.
 - Criterios para la asignación de estatus a los educandos (inactivo o baja)

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- Documentos del proceso de acreditación
 - Tabla de correspondencias entre los módulos del MEVyT y las asignaturas del sistema regular de educación básica
 - Tabla de correspondencias entre los grados del sistema regular de educación básica y los exámenes diagnósticos
 - Tabla de correspondencias entre las asignaturas del sistema regular de educación básica y los módulos del MEVyT
 - Tablas de equivalencias entre vertientes del MEVyT
- Los siguientes documentos son importantes para el proceso de acreditación; cada uno de ellos se elabora considerando las características de cada grupo de interés que atiende el INEA: Reconocimiento laboral, es decir, mejoramiento y ampliación de su horizonte laboral o de prestación de servicios independientes; Reconocimiento social y familiar; y Continuidad para la realización de estudios de nivel medio superior y superior:
 - Tabla de correspondencias entre los instrumentos de evaluación diagnóstica y los módulos del MEVyT para cada grupo de interés
 - Tabla de correspondencias entre los instrumentos de evaluación diagnóstica y los objetivos de aprendizaje
 - Tabla de correspondencias entre los cursos no formales y los módulos diversificados del MEVyT para cada grupo de interés y sector productivo
 - Tabla de correspondencias entre evidencia de saberes previos y los módulos del MEVyT para cada grupo de interés y sector productivo
 - Matriz de objetivos de aprendizaje, campos de aplicación y resultados de aprendizaje
 - Criterios de evaluación para calificación de exámenes
 - Instrumentos:
 - De evaluación de conocimientos conceptuales para evaluaciones formativas, diagnósticas y finales
 - De evaluación de conocimientos adquiridos en procesos no formales e informales de aprendizaje
 - De evaluación de desempeño (guías de observación, rúbricas de desempeño)
 - De evaluación de actitudes (guías de observación)
 - Instrumentos de autoevaluación (rúbrica de actitudes y rúbrica de desempeño)
 - De evaluación de productos (listas de cotejo)
- Documento del proceso de verificación a los procesos de inscripción, acreditación y certificación:
 - Relación de factores críticos de calidad

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

2. Diseño, autorización, registro y difusión de los formatos de certificación

La DGAIR, se reserva la facultad de diseñar, autorizar y registrar los siguientes formatos de certificación que emitan las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos, para garantizar el carácter nacional de la Educación Básica:

- a) Certificado de Nivel Educativo
- b) Certificación de Nivel Educativo

Asimismo la DGAIR difundirá dichos formatos en el portal de internet: www.controlescolar.sep.gob.mx

Por su parte el INEA, generará, oficializará, difundirá, controlará y actualizará los formatos de apoyo al control escolar.

El contenido y diseño de los documentos académicos referidos se determinarán en los instrumentos que al efecto establezca la DGAIR, los cuales señalarán los requerimientos mínimos de contenido que deberán cumplir las autoridades educativas para sus implementaciones impresas o electrónicas.

El INEA difundirá los instructivos de llenado de historial académico, certificados y certificaciones a las áreas de acreditación de las delegaciones del INEA y a los institutos estatales de educación para adultos, previa autorización de la DGAIR. En estos instructivos se proporcionará la información, en forma ordenada y sistemática, que permita el correcto llenado de los documentos de certificación para cada nivel educativo, así como los cargos de los funcionarios facultados que deberán firmar dichos documentos.



Para tal efecto la DGAIR emitirá, controlará y actualizará:

- Formato de Registro de firma autógrafa del funcionario autorizado para legalizar y validar certificados de terminación de estudios y certificaciones de estudios
- Instructivo de Llenado Certificado de Educación Primaria
- Instructivo de Llenado Certificación de Educación Primaria
- Instructivo de Llenado Certificado de Educación Secundaria
- Instructivo de Llenado Certificación de Educación Secundaria

La DGAIR se reserva la facultad de emitir el Calendario de las fechas de certificación de los certificados de educación primaria y secundaria que emitan las delegaciones del INEA y los institutos estatales de educación para adultos.

3. Producción y distribución de los formatos de certificación

El INEA, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y en los ámbitos de su competencia, tendrá la facultad de producir sus propios formatos de certificación y documentos de apoyo al control escolar, ya sea de manera impresa o electrónica, previa autorización y registro que les proporcione la DGAIR para su debida implantación. Los documentos de autorización referidos deben ser resguardados como evidencia de

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

cumplimiento de los presentes lineamientos, por la Subdirección de Normatividad y Evaluación del Aprendizaje de la DAS del INEA.

Es responsabilidad del INEA distribuir a las delegaciones del INEA y a los institutos estatales de educación para adultos los formatos impresos o electrónicos de certificación y apoyo al control escolar que deban expedirse previa acreditación de los estudios correspondientes.

Asimismo, es responsabilidad del INEA entregar oportunamente los documentos de certificación, a fin de permitir el libre tránsito de los adultos por el Sistema Educativo Nacional.

4. **Uso, comprobación y destino de los formatos de certificación**

El INEA comprobará el uso y destino final de los formatos de certificación así como el cumplimiento de su emisión conforme fueron autorizados, cuando la DGAIR lo solicite. Para cumplir con esta disposición, el INEA, a través de la DAS, verificará el uso y destino final de los formatos distribuidos a las delegaciones del INEA y a los institutos estatales de educación para adultos.



Es responsabilidad de las autoridades de las oficinas centrales del INEA, de los delegados y directores generales de los institutos estatales, previo a la firma de los certificados, asegurarse de que éstos cuentan con el soporte documental o digital de los procesos de inscripción, acreditación y certificación, completamente apegado a estos lineamientos.

5. **Historial académico, constancias y certificados electrónicos**

El INEA, previa autorización de la DGAIR, y en apego a las Normas específicas para la implementación y uso de documentos electrónicos de certificación de estudios por las áreas de control escolar de las autoridades educativas de educación básica y normal, a través de sus delegaciones y de los institutos estatales de educación para adultos, emitirá historial académico, constancias, certificados y demás documentos de certificación electrónicos, y facilitará a otras autoridades educativas la validación de la información que contiene su sistema de control escolar a través de consultas en Internet. Esta autorización deberá refrendarse anualmente, si no hay cambios en los formatos; o antes, si los formatos tienen un cambio sustancial o de diseño. La autorización de la DGAIR es obligatoria, y es necesaria para que los formatos que emite el INEA estén permanentemente integrados en el Catálogo Nacional de Formatos de Certificación de Educación Básica emitidos por las Entidades Federativas, mismo que puede ser consultado en la página web www.controlescolar.sep.gob.mx.

6. **Historial académico**

Este documento podrá ser consultado en el portal del INEA www.inea.gob.mx. También podrá ser emitido en forma impresa, a solicitud del interesado, a través del sistema informático de control escolar del INEA, en formatos propios validados por la DGAIR e incluidos en el Catálogo Nacional de Formatos de Certificación de Educación Básica emitidos por las Entidades Federativas, los cuales podrán ser consultados en la dirección electrónica: www.controlescolar.sep.gob.mx

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>

7. Contenido de: historial académico, informe de contenidos a reforzar, certificado y certificación



Con el fin de garantizar el carácter nacional del historial académico, así como de los Certificados de Educación Primaria y de Educación Secundaria, se establece el contenido que deberá cumplirse en los citados documentos a fin de proceder a su autorización y registro ante la DGAIR.

Historial académico

- a) Fecha de emisión del documento
- b) Datos de identificación de la delegación/instituto, de la coordinación de zona, y de la microrregión o, en caso de organismos de colaboración en el exterior, del consulado, organismo y plaza comunitaria.
- c) Datos del nivel educativo al que corresponde el reporte
- d) Vertiente del modelo educativo
- e) Nombre completo, CURP y RFE del educando
- f) Nombre completo del (de los) asesor(es)
- g) Clave del (de los) círculo(s) de estudio
- h) Calificación obtenida en los módulos
- i) Promedio
- j) Fecha de aplicación de cada examen
- k) Firma de la autoridad educativa regional, estatal o federal autorizada para la expedición del reporte
- l) Sello oficial del área o dependencia que expide el documento

Informe de contenidos a reforzar

- a) Fecha de emisión del documento
- b) Datos de identificación de la delegación/instituto y coordinación de zona o, en caso de organismos de colaboración en el exterior, del consulado, organismo y plaza comunitaria
- c) Datos del nivel educativo al que corresponde el reporte
- d) Vertiente del modelo educativo
- e) Nombre completo y RFE del educando
- f) Nombre completo del (de los) asesor(es)
- g) Calificación obtenida en los módulos

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas



h) Clave y descripción de los objetivos de aprendizaje no logrados

Certificado

- Nombre de la Autoridad Educativa que emite el documento
- Datos de identificación del instituto estatal, delegación del INEA en el que se realizaron los estudios o, en caso de organismos de colaboración en el exterior, Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior
- Clave del centro de trabajo
- Nombre completo del educando;
- CURP del educando
- Nivel educativo
- Promedio Final de Nivel Educativo;
- Lugar y fecha de expedición;
- Nombre y firma del (de la) Director(a) o autoridad educativa facultada;
- Fotografía impresa o digital, de acuerdo con el tipo de formato de certificado aprobado por la DGAIR;
- Sello del Sistema Educativo Nacional, en formato impreso o digital, de acuerdo con el tipo de certificado aprobado por la DGAIR;

Certificación

- Nombre de la Autoridad Educativa que emite el documento;
- Datos de identificación del instituto o delegación en el que se realizaron los estudios o, en caso de organismos de colaboración en el exterior, Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior;
- Clave del centro de trabajo;
- Nombre completo del educando;
- CURP del educando;
- Nivel educativo;
- Promedio Final de Nivel Educativo;
- Lugar y fecha de expedición;
- Nombre y firma del (de la) Director(a) o autoridad educativa facultada;
- Fotografía impresa o digital, de acuerdo con el tipo de formato de certificado aprobado por la DGAIR;

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- k) Sello del Sistema Educativo Nacional, en formato impreso o digital, de acuerdo con el tipo de certificado aprobado por la DGAIR;
- l) Libro, foja y folio donde está registrado el antecedente de certificación;
- m) Nombre y clave del centro de trabajo donde se expide;
- n) Nombre y firma de quien coteja la información del registro del antecedente de certificación;
- o) Fecha de cotejo de la información del registro del antecedente de certificación;
- p) Sello local del área que cotejó la información del registro del antecedente de certificación;

TÍTULO III. TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA INSCRIPCIÓN

8. Objetivo

Regular el ingreso y registro de jóvenes y adultos a:

- Los servicios de alfabetización en educación primaria y secundaria que ofrece el INEA a través de sus delegaciones, de los institutos estatales de educación para adultos y de los organismos de colaboración en el exterior, facilitando su continuidad en el sistema educativo nacional;
- Las jornadas nacionales, estatales y regionales de incorporación y acreditación; y
- Los programas que implemente el INEA para el cumplimiento de su objeto y funciones.

9. Inscripción

La inscripción de los jóvenes o adultos es continua durante todo el año, dentro de los días hábiles y en los horarios de atención establecidos por los institutos estatales y delegaciones del INEA, con excepción de las jornadas nacionales, estatales y regionales de incorporación y acreditación, así como de los programas que implemente el INEA para el cumplimiento de su objeto y funciones, para los cuales se habilitan días y horarios específicos de inscripción.



10. Requisitos de inscripción

10.1. Documentación

Para inscribirse en los servicios que ofrece el INEA a través de sus delegaciones, de los institutos estatales de educación para adultos y de los organismos de colaboración en el exterior, los aspirantes deberán cubrir los requisitos que a continuación se indican para cada nivel educativo:

Nivel educativo: Etapa de Alfabetización y nivel inicial

- Edad de ingreso: 15 años cumplidos o más.
- Documentación:

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- Copia certificada del Acta de Nacimiento o copia del documento equivalente de los mencionados en el numeral 10.2.
- En su caso, Acta de Nacimiento o Documento Equivalente expedido en el extranjero, con o sin apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos. La traducción podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre el educando; o Clave Única de Registro de Población (CURP); o Formato registro del educando con el campo de fecha de nacimiento, nombre completo, sexo, y entidad federativa de nacimiento correctamente escritos².
- 2 Fotografías tamaño infantil³, en formato impreso o digital, de preferencia con fondo y ropa clara de frente y rostro descubierto.
- En las inscripciones en los organismos de colaboración en el exterior también pueden utilizarse como documentos: la matrícula consular; o constancia de identidad expedida por el director del centro correccional; o la declaración de nacionalidad; o el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.

Todo documento impreso deberá estar cotejado por la figura que realice las actividades de incorporación para asegurarse de que la copia corresponde al documento original.



Nivel educativo: Primaria o Secundaria

- Edad de ingreso:
 - ⊖ 15 años cumplidos o más.
 - Personas entre los 10 y 14 años en términos de lo dispuesto en el décimo primer considerando
- 2 Fotografías tamaño infantil, en formato impreso o digital, de frente y rostro descubierto, a color o blanco y negro⁴
- Documentación:
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento o copia del documento equivalente de los mencionados en el numeral 10.2.
 - En su caso, Acta de Nacimiento o Documento Equivalente expedido en el extranjero, con o sin apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos. La traducción podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre el

² Los documentos académicos y de identidad podrán presentarse en forma impresa o digital.

³ Este requisito se exceptúa en aquellos lugares en donde las condiciones socio-económicas no permitan al educando tomarse las fotografías. El instituto estatal o delegación del INEA implantará estrategias para que el usuario entregue las fotos, preferentemente antes de presentar su primer examen final.

⁴ Una de las dos fotografías será utilizada para la expedición de la credencial del educando, y si la otra cumple con lo establecido en la Guía para la Aceptación de Fotografías en el Proceso de Certificación, emitida por el INEA, se utilizará en el Certificado o la Certificación del educando.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

educando; o Clave Única de Registro de Población (CURP); o Formato registro del educando con el campo de fecha de nacimiento, nombre completo, sexo, y entidad federativa de nacimiento correctamente escritos.

- En las inscripciones en los organismos de colaboración en el exterior también pueden utilizarse como documentos: la matrícula consular; o constancia de identidad expedida por el director del centro correccional; o la declaración de nacionalidad; o el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.

- En caso de inscripción a la vertiente MEVyT 10-14

El padre o tutor deberá demostrar al área de acreditación de la coordinación de zona correspondiente, la situación de extra-edad, geográfica (dispersión); migratoria; legal; o de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional que hace aspirante al menor a participar de los servicios educativos del INEA.

- En caso de inscripción al nivel secundaria:



- Las personas con antecedentes escolares en el Sistema Educativo Nacional, deberán presentar su Certificado o Certificación de Educación Primaria. Si el INEA o el instituto estatal o delegación tienen acceso a la base de datos de la institución que expidió el certificado o a la del sistema educativo al que pertenece, esta disposición se podrá dar por atendida si la búsqueda en dicha base resulta exitosa.

Aún en el supuesto de que el educando, no obstante haber cursado su educación primaria, carezca del documento que compruebe este antecedente escolar, y de que no sea posible localizar sus antecedentes en medios electrónicos oficiales, la atención educativa en el nivel secundaria le será brindada por el INEA, en tanto obtiene, de la institución en que realizó sus estudios de primaria, la Certificación de Educación Primaria correspondiente.

- Los jóvenes y adultos que concluyeron sus estudios de nivel primaria en el extranjero deberán presentar la Resolución de revalidación correspondiente. Si en esta situación el aspirante no dispone de la Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Primaria, el titular de la coordinación de zona a la que acuda o el responsable de la plaza comunitaria en el caso de atención en el exterior, deberá orientarlo y/o apoyarlo para la realización del trámite de revalidación de estudios ante la autoridad educativa competente.

- Documentación adicional:

- Las personas con antecedentes escolares en el Sistema Educativo Nacional deberán presentar el antecedente escolar del último grado cursado o de primero y segundo grados, según pretendan acceder al nivel primaria o secundaria, respectivamente. Estos documentos deberán estar debidamente llenados y con el sello oficial del "SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL".

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- Si el INEA o el instituto estatal o delegación tienen acceso a la base de datos de la institución que expidió los antecedentes escolares o del sistema educativo al que pertenece, la disposición del párrafo anterior se podrá dar por atendida, si como resultado de la búsqueda en dichas bases se comprueban los antecedentes escolares manifestados.
- En caso de que el antecedente escolar dé cuenta de una o más asignaturas no acreditadas, la persona deberá presentar la o las constancias de exámenes de regularización debidamente legalizadas. Se exceptúan de esta disposición las asignaturas que no tengan equivalencia en el modelo educativo del INEA vigente.
- Los jóvenes y adultos que cursaron estudios en Estados Unidos de América, deberán presentar el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA de Educación Primaria o Secundaria, según sea el caso.
- Las personas que desean les sean reconocidos los saberes previos adquiridos no formal o informalmente deberán presentar las evidencias y documentos que les sean solicitados de acuerdo al programa que al propósito el INEA establezca.
- Para participar en cualquier programa que el INEA implemente para el cumplimiento de su objeto y funciones, el adulto deberá presentar la documentación que le sea requerida en las convocatorias, lineamientos u otros mecanismos de difusión y/o normativos que para tal efecto se establezcan.

10.2. Documentos Equivalentes al Acta de Nacimiento



Se considerarán como documentos equivalentes al Acta de Nacimiento, los siguientes: Carta de Naturalización, Acta de Adopción, Acta de Reconocimiento, Pasaporte, Certificación Consular, Documento Migratorio, Cédula de Identidad Personal o Documento Nacional de Identidad, así como algún otro reconocido por la autoridad federal competente. Cuando se presente este documento, el nombre del educando se registrará tal como ahí se indica.

Tratándose de documentos distintos a los anteriores, la DGAIR podrá emitir opinión específica según se requiera.

10.3. Formato Registro del Educando.

El Formato Registro del educando debe permitir recabar, para cada educando, como mínimo la siguiente información:

- Nombre (s)
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Fecha de nacimiento
- Entidad federativa de nacimiento
- Nacionalidad

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- Sexo
- CURP (opcional, sólo en caso de contar con ella)
- Si tiene alguna limitación física (auditiva, visual, motriz, verbal, u otra) o de aprendizaje
- Ocupación
- Ubicación del educando en el plan curricular (alfabetización, nivel de primaria o nivel de secundaria)
- En las inscripciones en formatos impresos es necesario también:
 - a. Nombre y firmas de quien incorpora
 - b. Firma o huella del educando
 - c. Nombre y firmas de quienes validan el registro

Asimismo, el Registro del educando debe contener las siguientes leyendas:

- “Sobre el uso y protección de datos”, misma que deberá darse a conocer al joven o adulto al concluir la entrevista.
- “Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información, los datos y la documentación aquí asentados son verdaderos; y reconozco que en caso faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables.”.

11. Edad mínima de incorporación

Se deberá contar con edad mínima de quince años para incorporarse a los servicios que ofrece el INEA a través de sus delegaciones, de los institutos estatales de educación para adultos y de los organismos de colaboración en el exterior, a excepción de lo señalado en el lineamiento 13.



12. Criterios aplicables a la inscripción

12.1. Inscripción sin documentos

La falta del Acta de Nacimiento o Documento Equivalente o CURP o Certificado de Educación Primaria o Resolución de revalidación de estudios, no serán obstáculos para garantizar los derechos del joven o adulto, por lo que bastará que el aspirante tenga la edad establecida de acuerdo a lo señalado en Lineamiento 11, para que ejerza su derecho a recibir educación básica en el INEA o ingresar a los servicios que ofrece el INEA.

12.2. Reconocimiento de saberes previos

Los jóvenes o adultos con experiencia laboral y/o antecedentes escolares que soliciten inscripción tendrán derecho al reconocimiento de sus saberes previos y si es el caso, certificar los conocimientos y habilidades

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

adquiridas a lo largo de la vida sea mediante un proceso formal, no formal o informal. Para estos casos se hará un diagnóstico sobre la visión de futuro de los educandos, y en función de éste se solicitan, revisan y valoran las evidencias de producto, desempeño y actitud que el adulto aporte, complementándolas con las evidencias de conocimiento conceptual resultante de una evaluación diagnóstica. Estas evidencias se contrastarán con los estándares asociados al sector económico y grupo de interés del adulto. El tipo de evidencias se encuentran en el documento “Tabla de correspondencias entre evidencia de saberes previos y los módulos del MEVyT para cada grupo de interés y sector productivo” y en el instrumento evaluación de conocimientos adquiridos en procesos no formales e informales de aprendizaje. El uso de uno u otro de estos dos mecanismos dependerá del programa específico de estudios o de acreditación de saberes a que se someta el adulto.

Los aspirantes que no presenten documentos probatorios de escolaridad y/o no aporten evidencias de producto, desempeño o actitud tienen derecho a presentar exámenes diagnósticos de ubicación.

Los aspirantes que presenten documentos comprobatorios de escolaridad tienen derecho a ser ubicados conforme a lo especificado en la Tabla de correspondencias entre las asignaturas del sistema regular de educación básica y los módulos del MEVyT. Además, podrán presentar los exámenes diagnósticos que le correspondan para reconocer saberes superiores a los avalados por la tabla citada.

El reconocimiento de los saberes se realiza por las áreas de acreditación de las coordinaciones de zona, con lo señalado en el párrafo anterior y queda bajo supervisión y control de las áreas de acreditación estatales, directores generales y/o delegados de los institutos estatales y/o las delegaciones.

13. **Dispensas de edad**

Las delegaciones del INEA y los institutos estatales de educación para adultos están facultados para otorgar dispensas de edad previo dictamen favorable, para atender en educación secundaria, a los niños y jóvenes menores a 15 años que hayan concluido su educación primaria. Este dictamen deberá ser elaborado por el área de acreditación estatal, con base en una solicitud por escrito de los padres o tutores del menor, dirigido al director o delegado del instituto estatal o delegación, donde justifiquen su petición.



La población beneficiaria de estos servicios son los niños que están en imposibilidad de recibir o continuar su atención en el sistema regular debido a su situación de extra-edad, geográfica, migratoria legal o que se encuentran en situación de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional.

14. **Calidad de educando**

Se considera educando a un joven o adulto desde el momento en que se registra en el sistema de control escolar del INEA y mientras sea activo o potencialmente beneficiario de los servicios del INEA.

Para que un adulto sea registrado en el sistema informático de control escolar, debe necesariamente cumplir con los requisitos de inscripción establecidos en los presentes lineamientos.

15. **Expediente del educando**



	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>

El expediente del educando puede ser impreso, digital o mixto y está conformado de: Acta de Nacimiento o Documento Equivalente de conformidad con el lineamiento 10.2, Registro del educando, fotografías, antecedentes escolares (cuando aplique) y rúbrica de evaluación de saberes previos no formales e informales. Para fines de certificación se considera que un expediente está completo cuando en el sistema informático de control escolar refleja el siguiente estatus:

- Módulos acreditados acorde al nivel a certificar
- Certificado de primaria registrado (este requisito aplica sólo para obtener el certificado de secundaria)

Los expedientes deberán ser resguardados conforme a lo establecido en los procedimientos vigentes que para el efecto establezca la DAS.

Asociado a cada educando deben resguardarse también, sus evidencias de asistencia a presentar exámenes; y la lista de verificación del portafolio de evidencias de aprendizaje por módulo.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

TÍTULO IV. PROGRESO DEL EDUCANDO EN SU PLAN CURRICULAR

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS AL PROGRESO DEL EDUCANDO EN SU PLAN CURRICULAR

16. Objetivo

Regular la continuidad de uno a otro módulo y de un nivel a otro dentro del Plan curricular, así como las inactivaciones, bajas, reactivación reincorporación y traslado de educandos.

17. Continuidad entre módulos del MEVyT



Para coadyuvar al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12 fracción VIII de la Ley General de Educación, y en cumplimiento del numeral 1.3, artículo 1º. Capítulo I, Título I Disposiciones Generales de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Acreditación y Certificación de Educación Básica para Adultos, todas las vertientes del MEVyT están diseñadas para promover la continuidad educativa, es decir, el paso de un módulo a otro y de un nivel a otro; y el libre tránsito entre vertientes, teniendo como fin principal que un adulto concluya su educación básica. En consecuencia el INEA emite, actualiza, controla, difunde e implanta, el documento *Tablas de equivalencias entre vertientes del MEVyT*.

Para estimular la continuidad y conclusión de nivel, la Dirección Académica del INEA determinará y mantendrá actualizada la cantidad de módulos que un educando puede estudiar de manera simultánea. Asimismo determinará y mantendrá actualizada la cantidad de exámenes finales que un educando podrá presentar de manera mensual.

18. De la cancelación del historial académico y certificados emitidos por las delegaciones del INEA y por los institutos estatales de educación para adultos

El INEA a través de sus delegaciones y de los institutos estatales de educación para adultos efectuará la cancelación de las calificaciones, niveles y documentos de certificación a usuarios registrados en su sistema, cuando:

- Los educandos así lo requieran; para lo cual deberá integrarse un expediente bajo las condiciones siguientes:
 - Solicitud firmada por el educando, o en su caso la huella digital (para alfabetización) con el motivo de su cancelación, el cual puede ser:
 - Mejorar promedio
 - Iniciar el proceso de alfabetización
 - Por no reconocer los antecedentes que se muestran en el sistema informático de control escolar.
 - Copia de su identificación oficial y/o la declaración de 2 testigos que constaten su identidad
 - Acta de deslinde y sus anexos
- Exista orden judicial que así lo determine.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Aunado a lo anterior las delegaciones del INEA y los institutos estatales de educación para adultos deberán iniciar el procedimiento de investigación interna que derive en las medidas administrativas y legales conducentes, para lo cual el área de acreditación, concluida la investigación, turnará a la brevedad el expediente con su soporte documental, al área jurídica y/o al órgano fiscalizador que le corresponda.

19. Inactivaciones y bajas de educandos

Cuando un educando no demuestra que está llevando un proceso de compleción de saberes en el INEA, conforme a los criterios que emita la Dirección Académica, se le asignará en el sistema informático de control escolar, un estatus de inactivo. Si el educando permanece en situación de inactivo, el sistema informático de control escolar, le asignará un estatus de baja.

20. Reactivaciones y reincorporaciones

Los educandos en situación de inactivo o baja, que requiera nuevamente los servicios educativos del INEA, bastará con que soliciten su incorporación a un círculo de estudios para iniciar o continuar con el estudio en la unidad del último módulo al que estuvo vinculado. En este caso, el sistema informático de control escolar, le asigna un estatus de activo, y para continuar en éste, deberá presentar al menos un examen con calificación registrada en el sistema, conforme a los criterios que emita la Dirección Académica.



21. Traslado de educandos del INEA dentro del mismo sistema

Los educandos que deseen cambiarse de Coordinación de Zona, dentro del mismo Instituto Estatal o Delegación, o hacia otra Entidad Federativa, sólo deberán firmar y entregar a la coordinación de zona a la que deseen cambiarse, el Formato de Traslado de Expediente Electrónico. Se procede de la misma forma si estudiando en una plaza comunitaria en el extranjero los adultos desean continuar sus estudios en México, o viceversa; o si desean cambiar de plaza comunitaria en el extranjero.

22. Traslados de educandos del INEA a otro sistema educativo en el extranjero

Los educandos del INEA de primaria o secundaria que desean continuar sus estudios en los Estados Unidos de América, en un sistema diferente al INEA, el Instituto Estatal y/o Delegación deberá expedir el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA como comprobante de escolaridad, recomendando se acompañe a éste la Cartilla de Salud y/o la Cartilla Nacional de Vacunación. En caso de no disponer del Documento de Transferencia, deberá expedir el Historial académico correspondiente.

Para los educandos que se dirigen a un país que no sea los Estados Unidos de América, el Instituto Estatal y/o Delegación deberá expedir el Historial académico correspondiente.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

TÍTULO V. ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

23. Objetivo de la acreditación

El proceso de acreditación, tiene como objetivo reconocer a través de evaluaciones diagnósticas y finales, los saberes y conocimientos previos, sí como los adquiridos durante el proceso enseñanza - aprendizaje de los jóvenes o adultos.

Es responsabilidad de las delegaciones del INEA, los institutos estatales de educación para adultos y de los organismos de colaboración en el exterior, la ejecución eficiente, eficaz y transparente de dicho proceso.

24. Evaluación

24.1. Objetivos de aprendizaje

Para que sean clarificadores y orientadores en el proceso de elaboración de instrumentos de evaluación (y de elaboración de materiales didácticos), los objetivos de aprendizaje deben:

- Formularse en función de conductas observables, productos tangibles y conocimientos medibles;
- Redactarse con un celoso respeto al lenguaje, recurriendo a una metodología preestablecida y a una sintaxis estandarizada;
- Definirse en términos del conjunto de capacidades (conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes) que las comprenden;
- Ser acompañados de los campos de aplicación, es decir, de las situaciones, lugares y momentos en que deben manifestarse; y
- Complementarse con las evidencias de conocimiento, producto, actitud y desempeño asociadas a cada objetivo o conjunto de objetivos de aprendizaje.



24.2. Evaluación del aprendizaje

Para la acreditación, las evaluaciones que considere el INEA son la evaluación diagnóstica con fines de reconocimiento de saberes previos y la evaluación final.

La decisión que se toma respecto a los conocimientos, habilidades, actitudes o valores adquiridos por un adulto depende del objetivo de la evaluación, por lo que debe ser orientadora respecto a las estrategias a seguir en un proceso de aprendizaje; de realimentación hacia el formador y el educando para conocer fortalezas y debilidades de éste; y para toma de decisiones respecto a la ubicación o continuidad del educando en un plan curricular.

24.3. Instrumentos de evaluación

Para evaluar desempeños, productos y actitudes manifestados en la *Matriz de objetivos de aprendizaje, campos de aplicación y resultados de aprendizaje*, la DAS debe desarrollar exámenes, guías de observación, listas de verificación y rúbricas, cuando aplique.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

24.4. Valoración y escala de calificación

La valoración de los conocimientos en el INEA se realiza en una escala de 5 al 10.

Los promedios que de las evaluaciones se generen por conclusión de nivel educativo se expresarán con número truncado a décimos.

Para la valoración de los conocimientos del adulto se consideran:

- Resultado de los exámenes finales y diagnósticos presentados.
- Presentación del portafolio de evidencias.

La ponderación de éstos será de acuerdo al programa en el que esté inscrito el adulto.

25. Reglas de acreditación

25.1. Criterio de acreditación

El 6 es la calificación mínima aprobatoria y da cuenta de que el aprendizaje del educando alcanzó el estándar para acreditar el módulo correspondiente

25.2. Reglas aplicables a las evaluaciones diagnósticas



Las evaluaciones diagnósticas con fines de ubicación se realizan aplicando uno o más instrumentos de evaluación, atendiendo al programa al que se inscribe el educando. A su vez, en cada instrumento se evalúan los saberes previos asociados a uno o más módulos o a uno o más objetivos de aprendizaje, atendiendo a la tabla de correspondencias entre los instrumentos de evaluación diagnóstica y los módulos u objetivos de aprendizaje del modelo educativo vigente.

Los módulos acreditados por el educando quedarán registrados en el sistema informático de control escolar, para que el educando continúe su plan de compleción de saberes.

Si un educando no ha presentado exámenes en un plazo mayor a un año, podrá presentar una evaluación diagnóstica con fines de acreditación.

25.3. Reglas para la aplicación de exámenes



- Las delegaciones del INEA y los institutos estatales de educación para adultos deberán enviar a la DAS el calendario de aplicación de exámenes correspondiente al año, este será enviado en los primeros quince días de enero.
- Para la presentación de los exámenes, los educandos deberán mostrar de preferencia la credencial del INEA o una credencial oficial con fotografía vigente, y su portafolio de evidencias.
- Para que el educando pueda presentar el examen final es requisito que el aplicador revise el Portafolio de Evidencias. La revisión consiste en asegurarse que todas las evidencias estén debidamente firmadas por el asesor y que los reactivos correspondientes fueron totalmente contestados, con lo cual el educando se hará acreedor a un punto adicional a la calificación que obtenga en su examen final cuando ésta sea aprobatoria.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- No existe una limitación respecto al número de veces que un educando puede presentar un examen en búsqueda de su acreditación.
- Durante los exámenes finales y diagnósticos sólo podrán estar presentes los educandos, el coordinador de zona, el aplicador y a lo más una persona adicional, previa autorización del área de acreditación estatal, cuando sus funciones sean de verificación. Cualquier excepción a esta disposición deberá ser autorizada por la DAS del INEA.
- En caso de que un educando tenga una limitación física temporal o permanente que le impida responder él mismo el examen, podrá ser auxiliado por un familiar o persona de su confianza. En ningún caso este apoyo podrá tener como resultado que el familiar o persona de confianza sea quien conteste el examen o asesore en el sentido de las respuestas.
- El técnico docente deberá notificar a la coordinación de zona y ésta al aplicador, de las personas que requerirán, durante el examen, el apoyo de un familiar o persona de su confianza o, en caso de organismos de colaboración en el exterior, el asesor es quien deberá notificar al responsable de la plaza comunitaria.
- Se consideran educandos con limitación física para responder ellos mismos el examen, los siguientes:
 - Personas ciegas o débiles visuales.
 - Personas con alguna discapacidad física, auditiva o motriz, temporal o permanente.
- En caso de que el educando no esté conforme con su calificación, las delegaciones del INEA y los institutos estatales de educación para adultos o, en su caso los organismos de colaboración en el exterior, deberán realizar la revisión del (de los) resultado(s) del (de los) examen(es), a solicitud del educando, en un lapso no mayor de 30 días posteriores a la entrega de su calificación.
- La evaluación en forma oral se aplicará solamente a educandos con diversidad funcional que les imposibilite acceder a la modalidad presencial o en línea; y a aquellos que por sus condiciones lingüísticas considere el modelo.
- Si las unidades administrativas o las delegaciones del INEA y los institutos estatales de educación para adultos detectan irregularidades en el proceso de aplicación de exámenes, levantarán un acta administrativa y cancelará los exámenes, notificando a la DAS, ejercitando las acciones legales que en su caso correspondan.

25.4. Administración de material de evaluación

- El procedimiento para la solicitud, producción y distribución de material de evaluación, se registrará por los lineamientos establecidos por la DAS, a través del área correspondiente, con base en las necesidades de las delegaciones del INEA y de los institutos estatales de educación para adultos.
- Es obligación de las delegaciones del INEA, los institutos estatales de educación para adultos y de los organismos de colaboración en el exterior, reportar oportunamente a la DAS las inconsistencias detectadas en el contenido de los instrumentos de evaluación, a fin de que conjuntamente se tomen las medidas que permitan la mejora continua en los servicios.
- El resguardo de material utilizado durante la etapa de aplicación se atenderá en la Coordinación de

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	 <p>INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS</p>
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas



Zona hasta 45 días naturales posteriores a la presentación del examen, a efectos de solventar cualquier solicitud de revisión y aclaración con respecto a la evaluación.

- La baja de material de acreditación utilizado y no utilizado, se apegará a lo establecido en el procedimiento emitido por la DAS.

25.5. Criterios de gestión de la evaluación

Estos criterios son determinados por la DAS e incluyen:

- Tiempo de duración de la aplicación por módulo y modalidad
- Material de apoyo permisible
- Forma de responder (Individual o en equipo)
- Cantidad de reactivos de cada instrumento de evaluación
- Ponderación de los valores por reactivo
- Especificaciones de las respuestas correctas

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

TÍTULO VI. SEDES DE APLICACIÓN Y SEDES DE EVALUACIÓN



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS SEDES

26. Sedes de aplicación

- Las sedes de aplicación son los únicos lugares reconocidos oficialmente por el INEA para la presentación de exámenes finales y diagnósticos.
- Las sedes de aplicación son autorizadas por las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos a través del titular de acreditación del Estado.
- Para que sea oficial la acreditación de un examen final o diagnóstico, éste debe haber sido realizado en una sede de aplicación bajo la supervisión de un aplicador de exámenes asignado por la coordinación de zona a la que está adscrita la sede.
- Las sedes deben tener las condiciones adecuadas (mobiliario, iluminación, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas) para que los educandos sean examinados. En el caso de exámenes en línea la sede de aplicación debe contar con servicios de conectividad.
- Las áreas de acreditación de las coordinaciones de zona de las delegaciones del INEA y de los institutos estatales de educación para adultos establecerán las fechas, horas, aplicadores y sedes de aplicación con base en la información que les proporcionan los técnicos docentes.
- Es responsabilidad del titular de acreditación en el Estado que cada coordinación de zona cuente con un banco de aplicadores para el modelo hispanohablante e indígena, así como capacitación de las figuras que intervienen en el proceso.
- El titular de acreditación en la coordinación de zona es responsable de verificar la rotación de los aplicadores, así como supervisar las sedes de aplicación.
- El aplicador deberá apegar el desarrollo de sus actividades a los siguientes documentos:
 - Guía del aplicador de exámenes
 - Guía para la operación de sedes de aplicación de exámenes
- No podrán ser aplicadores o calificadores las personas que tengan parentesco con figuras operativas de la coordinación de zona.
- Para el caso de los organismos de colaboración en el exterior, las plazas comunitarias serán habilitadas como sedes de aplicación.



27. Sedes de evaluación

- Las sedes de evaluación son los espacios físicos a los que acuden las personas jóvenes y adultas a presentar su portafolio de evidencias para el reconocimiento de sus saberes previos.
- Las sedes de evaluación son autorizadas y administradas por la DAS del INEA.
- Cada sede de evaluación tendrá uno o más evaluadores registrados en el sistema informático de control escolar.
- Los evaluadores deben haber sido formados previamente por el INEA y tener uno o más de los

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>

siguientes perfiles:

- Nivel de licenciatura o posgrado.
- Estudiantes de licenciatura de los últimos semestres/cuatrimestres con el aval de la institución educativa en que estudian.
- Estudiantes de nivel medio superior de los últimos semestres/cuatrimestres con el aval de la institución educativa en que estudian, en la medida en que puedan ser orientados por un docente previamente formado por el INEA.
- Personas certificadas en el estándar de competencia EC0604 Atención Educativa para Adultos Mayores
- Personas certificadas en algún otro estándar o norma de competencia nacional o internacional que contemple, entre sus elementos o capacidades, la evaluación por competencias y la elaboración de planes de compleción de estudios, de acción educativa, de seguimiento de proceso educativo, o de facilitación del aprendizaje.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

TÍTULO VII. CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

28. Objetivo de la certificación

Otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados por los educandos en el Instituto Estatal y/o Delegación del INEA conforme el MEVyT y sus diferentes vertientes, así como los diversos programas que implemente el INEA.

29. Documentos base para la certificación

- Certificado y Certificación de Educación Primaria.
- Certificado y Certificación de Educación Secundaria.
- Resolución de Equivalencia o Revalidación de Estudios. Se revalidarán los estudios que especifique y los anteriores.
- Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México –EUA
- Certificados de Estudios que emitan las entidades federativas, en formatos propios, validados por la DGAIR e incluidos en el Catálogo Nacional de Formatos de Certificación de Educación Básica emitidos por las Entidades Federativas.

30. Estudios cursados Fuera del Sistema Educativo Nacional

Para la educación primaria (únicamente 6° grado) y los tres grados de la educación secundaria, los estudios realizados en otro país se consideran fuera del sistema educativo nacional y su validez oficial se obtiene mediante la Resolución de Revalidación de Estudios, con excepción de los alumnos que utilizan el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.

CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS CERTIFICADOS DE NIVEL EDUCATIVO Y CERTIFICACIONES DE NIVEL EDUCATIVO



31. Expedición del Certificado de nivel educativo y de la Certificación de nivel educativo

Certificado de nivel educativo:

- Se expide como Certificado de Educación Primaria/Secundaria al concluir el correspondiente nivel educativo.

Certificación de nivel educativo:

- Se expide como:
 - Duplicado del Certificado de Educación Primaria/Secundaria, según aplique, en caso de extravío, deterioro o error en el documento original.
 - Certificación de Educación Primaria/Secundaria, a aquellos educandos que concluyeron su nivel y no se les expidió certificado antes de la vigencia del formato.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

- Certificación de Educación Primaria/Secundaria, a aquellos jóvenes o adultos que presenten el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional -equiparable a 6º grado de primaria o 3er grado de secundaria, según sea el caso.

Tanto el certificado como la certificación podrán expedirse en versión impresa o electrónica.

32. Documentación requerida para la expedición de un Certificado de nivel educativo o Certificación de nivel educativo

Para la expedición del certificado o de una certificación el área de acreditación debe verificar que el expediente del educando esté completo en los términos señalados en el Lineamiento 15, y que el Coordinador de Zona hizo una revisión previa para asegurar que el registro del educando, la evidencia de asistencia a la presentación de exámenes y las hojas de respuesta, pertenecen a la misma persona.

El Instituto Estatal y/o Delegación que disponga de la tecnología para llevar a cabo la impresión de fotografías digitales y otros elementos que consideren de seguridad en los Certificados de Educación Primaria y de Educación Secundaria, lo podrán hacer previa validación por parte de la DAS, para su control y registro; lo anterior, con el propósito de impulsar la simplificación y automatización de los procesos de control escolar.

33. Llenado de Certificado de nivel educativo y Certificación de nivel educativo

El área de Acreditación del INEA, Instituto y/o Delegación realizará la emisión de los certificados y certificaciones de educación primaria y secundaria conforme a los instructivos que para tal efecto emita la DGAIR, a saber:



- Instructivo de Llenado Certificado de Educación Primaria
- Instructivo de Llenado Certificación de Educación Primaria
- Instructivo de Llenado Certificado de Educación Secundaria
- Instructivo de Llenado Certificación de Educación Secundaria

El Instituto Estatal o la Delegación que se encuentre en condiciones de expedir Certificados de estudios a través de medios electrónicos utilizando entre otros, firmas, fotografías y sellos digitales, podrán proceder a ello, siempre y cuando dispongan de autorización por parte de la DAS y la DGAIR.

La fecha oficial de expedición que se registre en los Certificados de Estudios, será la señalada conforme al Calendario de Expedición de Certificados de Educación Primaria y Secundaria vigente, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) elaborado y autorizado por la DGAIR.

Si se presenta una contingencia en algún instituto estatal o delegación del INEA que le impida la emisión de los certificados, la DAS autorizará su emisión en otro instituto estatal o delegación o en las oficinas centrales del INEA.

34. Entrega de documentos de certificación (certificados y certificaciones)

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

La entrega de los certificados y certificaciones sólo podrá realizarse por el titular de la DAS, los directores o delegados del instituto o delegación estatal, los titulares de las áreas de acreditación de las delegaciones y de los institutos estatales de educación para adultos, los coordinadores de zona, y en el caso de organismos de colaboración en el exterior, los responsables de las plazas comunitarias.

El Coordinador de Zona puede delegar esta actividad en un técnico docente, pero esto no lo excluye de su responsabilidad en la entrega; por lo que debe justificar y documentar esa delegación y recabar nombre y firma de la persona en quien delegó esta responsabilidad.

El educando escribirá su nombre, firmará de recibido y asentará la fecha de recepción en la copia fotostática del Certificado o Certificación.

Cuando un educando no esté en posibilidad de recibir su certificado, éste podrá ser entregado a un familiar, el cual deberá entregar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía la cual se anexará al acuse de recibo.

La entrega de certificados y certificaciones de nivel educativo a los educandos, deberá hacerse en un plazo máximo de 50 y 30 días, respectivamente, a partir de su fecha de emisión.

Los expedientes de aquellos educandos a los que se les emitió el Certificado de Nivel Educativo deberán resguardarse en el instituto estatal y/o delegación ordenados por literal y folio; lo anterior, para fines de análisis y evaluación.

Los acuses de recibo de certificados y certificaciones, deberán resguardarse por literal y por folio, como respaldo documental.

La vigencia de los formatos de Certificado de Estudios y Certificación de Estudios es anual a partir del primer día hábil posterior a la fecha de conclusión del ciclo escolar de la SEP que se establece en el calendario escolar vigente, al día hábil anterior a la fecha de conclusión del ciclo escolar siguiente.



El educando puede solicitar la emisión de su certificado en cualquier coordinación de zona, instituto estatal o delegación, y en la DAS; y ésta deberá expedirlo y entregarlo de inmediato.

35. Cancelación de formatos de certificados y certificaciones de estudios

Se deberán sellar de cancelados y remitir a la DAS, los formatos de certificados cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

- Error en el llenado. Cuando esto sucede los formatos se cancelan y se resguardan para fines de comprobar su destino final. En ningún caso deben ser destruidos los formatos.
- Cuando no sean recogidos por los educandos, pasado un periodo de 50 días naturales, en el caso de certificados, y de 30, en caso de certificaciones, contados a partir de la fecha de expedición.
- Cuando termina su vigencia.



Los formatos oficiales de certificación no utilizados en el periodo de vigencia y los cancelados por error serán devueltos a la DAS al cierre del mes de septiembre de cada año.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>

En ninguno de los casos citados, los formatos deben ser destruidos.

36. Solicitudes de certificaciones de estudios por las representaciones consulares

En el caso de las solicitudes de expedición de certificaciones de estudios de educación primaria o secundaria que sean formuladas por las representaciones consulares de México en el exterior, el Instituto Estatal, la Delegación, el INEA o la DGAIR podrán exentar la entrega de algunos de los documentos requeridos, según corresponda al caso particular de la solicitud, previa justificación en el expediente.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

TÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EDUCANDOS

CAPÍTULO I. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

37. Derechos

El INEA, sus delegaciones y los institutos estatales de educación para adultos garantizarán el acceso a los servicios educativos que proporcionan con respeto a los derechos humanos.

Las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos como instancias ejecutoras de los servicios educativos garantizarán el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género y salvaguardarán los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as proporcionando los servicios de inscripción, atención educativa, evaluación, acreditación y certificación.



Los beneficiarios/as tienen derecho a recibir:

- a) Servicios educativos gratuitos
- b) Reconocimiento de saberes previos
- c) Credencial en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su incorporación al INEA
- d) Educación de calidad
- e) Ejemplar del material educativo correspondiente al nivel que está cursando
- f) Evaluaciones
- g) Historial académico
- h) Informe de contenidos a reforzar
- i) Certificado o certificación de estudios de primaria y/o secundaria
- j) Constancia de alfabetización o en su caso, Constancia de conclusión de nivel inicial
- k) Acceso al portal del INEA (www.inea.gob.mx) para consultar su avance académico
- l) Accesos a los servicios y espacios que ofrecen las plazas comunitarias
- m) La posibilidad de renunciar a la calificación de tres módulos acreditados, para poder mejorar su promedio, previo a la recepción de su certificado



38. Obligaciones del educando

Los educandos tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requisitos para la inscripción, acreditación y certificación.
- Observar la normatividad que para esos procesos se establece en los presentes Lineamientos.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	<p>No. Control: LI-DAS-SNE-01</p>	
		<p>Revisión: 0</p>	
		<p>Fecha de entrada en vigor:</p>	<p>Dirección de Acreditación y Sistemas</p>

- Presentar documentos legales.
- No falsear información respecto a sus antecedentes escolares o respecto a su persona.
- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto, tolerancia, equidad de género.
- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.
- Estudiar y realizar las actividades educativas, para adquirir los conocimientos y habilidades requeridas.
- Asistir puntualmente a la sedes de aplicación a presentar sus exámenes.
- Conservar su portafolio de evidencias y presentarlo cuando le sea requerido con fines de evaluación o en visitas de verificación.
- Tratar con respeto al personal del INEA que acuda a entrevistarlos.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

TITULO IX. DE LA ACCIONES PARA DAR CERTEZA A LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I. CALIDAD DE LA EVALUACIÓN

39. Calidad de los reactivos

La DAS se asegurará que los reactivos y/o “reactivos semilla” que conforman los instrumentos de evaluación, cumplan con los propósitos para los que fue creado, es decir:



- Mide lo que debe medir, es decir, permite obtener información medible sobre los conocimientos, actitudes, valores y/o desempeños de los educandos, establecidos en el objetivo de aprendizaje sujeto a medición. La validez de contenido generalmente se evalúa a través de un panel o un juicio de expertos sobre el tema.
- Distingue entre las personas que mejores resultados obtienen en el examen, de aquellos que obtienen bajas puntuaciones. Cuando un reactivo cumple con esta característica se dice que tiene poder de discriminación. Existen varios estadísticos que se utilizan para determinar este poder, y se les denomina índices de discriminación.
- Es repetible o consistente en sus valoraciones cuando se le aplica en momentos distintos a un mismo educando, en condiciones similares, sin que exista influencia que modifique, de manera significativa, su base de conocimientos sobre el tema.

40. Calidad de los instrumentos de evaluación y condiciones para su aplicación

Para avalar la calidad de los instrumentos de evaluación y de la idoneidad de las condiciones de aplicación de éstos, la DAS:

- Se asegurará que los instrumentos de evaluación contengan exclusivamente reactivos válidos, confiables y con poder de discriminación (con excepción de los reactivos ancla que se agregan eventualmente -con conocimiento del educando- para calcular su confiabilidad y discriminación, y que no son considerados con fines de calificación).
- Se asegurará, recurriendo al conocimiento y experiencia de sus expertos, y, si lo considera conveniente, de pruebas estadísticas; de que la cantidad de reactivos por instrumento sean los adecuados para no restar la calidad heredada de los reactivos que lo constituyen.
- Realizará pruebas de calibración de los instrumentos de evaluación, previo a su liberación, para establecer el tiempo máximo para responderlos.

Por su parte, los titulares de las coordinaciones de zona se asegurarán del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Guía para la operación de sedes de aplicación de exámenes. Asimismo, supervisarán personalmente, mediante muestreos aleatorios, que los aplicadores lleven a cabo sus actividades de evaluación conforme a la Guía del aplicador de exámenes.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

CAPÍTULO II. CALIDAD DE LOS REGISTROS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL ESCOLAR

41. Del resguardo de los documentos de los educandos relacionados con los procesos de inscripción, acreditación y certificación

Las áreas de acreditación de las coordinaciones y oficinas estatales y en el caso de organismos de colaboración en el exterior, las plazas comunitarias, tienen la obligación de ordenar, archivar, resguardar y disponer con rapidez, cuando les son solicitados, los expedientes de los educandos atendiendo a lo dispuesto en la normatividad en materia de organización y conservación de archivos.

42. Indicadores de calidad y sus factores críticos

La DAS definirá, actualizará y difundirá los factores críticos y sus correspondientes indicadores de calidad, aplicables a los procesos de inscripción, acreditación y certificación.

43. Verificaciones a los procesos de inscripción, acreditación y certificación.

Para calcular los índices de calidad, mejorar de manera continua la calidad en los procesos de inscripción, acreditación y certificación, y fortalecer la aplicación de los presentes lineamientos, los institutos estatales de educación para adultos, la DAS, y las delegaciones del INEA realizarán mensualmente, mediante muestreo:



- Verificaciones documentales en las áreas de acreditación estatales y en las coordinaciones de zona. Estas últimas pueden realizarse in situ y a distancia.
- Verificaciones in situ a sedes de aplicación.
- Entrevistas domiciliarias y en sedes de aplicación, a educandos.
- Entrevistas a aplicadores, asesores, titulares de puntos de encuentro, promotores de plaza, apoyos técnicos, técnicos docentes, enlaces regionales, responsables de acreditación en coordinación de zona, coordinadores de unidad de servicios especializados y coordinadores de zona.

44. Del apoyo a los verificadores

Los responsables de acreditación estatales, coordinadores de zona, responsables de acreditación en coordinaciones de zona y los técnicos docentes están obligados a proporcionar la información y apoyar a los verificadores nombrados por los institutos estatales de educación para adultos y las delegaciones del INEA, así como a los verificadores enviados por la DAS, en las revisiones que realicen, ya sea presenciales o a distancia.

45. No conformidades en las verificaciones

Se debe elaborar un reporte al director del instituto o delegado estatal, al responsable de acreditación estatal y a la DAS, donde se informen las no conformidades en la verificación de factores críticos de calidad, identificadas en la revisión.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Las áreas de acreditación de los institutos estatales de educación para adultos y las delegaciones del INEA establecerán acciones preventivas y correctivas para evitar la repetición o disminuir la frecuencia de aparición de no conformidades en la operación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación.

Los directores y delegados de los institutos estatales de educación para adultos y las delegaciones del INEA deberán dar seguimiento a las acciones preventivas y correctivas, hasta que queden subsanadas.

Si en las verificaciones se detectan no conformidades en factores críticos de alto riesgo, se ejercitarán las acciones legales correspondientes tendientes al deslinde de responsabilidades conforme a los procedimientos respectivos.



CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

46. Infracciones

Los servidores en ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Incumplir alguna de las responsabilidades de las autoridades educativas del INEA que de acuerdo a estos lineamientos, le apliquen;
- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo;
- Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;
- Expedir certificados, certificaciones, constancias o historiales académicos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;
- Realizar o permitir se realice publicidad dentro de las unidades operativas y oficinas de coordinaciones de zona y estatales que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;
- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos;
- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna, e
- Incumplir cualesquiera de los preceptos de la Ley General de Educación que les son aplicables, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella, y la ejecución de cualquier otra conducta o incumplimiento que traiga como consecuencia la suspensión del servicio o su prestación deficiente.

47. Infracciones de figuras institucionales y solidarias

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Son infracciones de quienes apoyan la prestación de los servicios educativos del INEA en círculos de estudio, sedes de aplicación, plazas comunitarias, coordinaciones de zona o en oficinas de los institutos estatales y delegaciones, sean figuras institucionales o solidarias, las siguientes:

- Usurpación de identidad.
- Permitir la usurpación de identidad por parte de los educandos, de otras figuras institucionales o solidarias, o de personas ajenas al instituto estatal o delegación.
- Cobrar por los servicios de asesoría, aplicación de exámenes, facilitación de instalaciones, facilitación de equipos informáticos, expedición de certificados, constancias o historiales académicos, o de cualquier otro servicio al educando.
- Proporcionar, a los educandos, las claves de respuestas de exámenes.
- Aceptar dádivas o cobrar por la entrega de certificados, certificaciones, constancias, historiales académicos o credenciales.
- Vender el material didáctico destinado a guiar el aprendizaje de los educandos.

48. Infracciones de los educandos

Son infracciones de los educandos:

- Usurpación de identidad. En este precepto se incluyen acciones como: permitir que otra persona presente su examen, que un educando del INEA, presente el examen de otro.
- Identificación con documentación apócrifa.
- Proporcionar información falsa a figuras institucionales o solidarias del INEA en pretensión de beneficios personales.



En caso de usurpación de identidad y de las firmas en todos los formatos que deba firmar el educando (credenciales, registros, formatos, solicitud de exámenes, hojas de respuesta), así como el extravío de expedientes físicos de los educandos se sancionará de acuerdo a las leyes aplicables en material a nivel estatal.

49. Sanciones

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en los presentes lineamientos dará lugar al ejercicio de las acciones legales que correspondan de naturaleza laboral, administrativa y/o penal.

50. Baja de educandos

El INEA tendrá la facultad de dar de baja a los educandos que incurran en un acto grave de incumplimiento a esta normatividad, y se reserva el derecho de denunciarlo ante las autoridades competentes.

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

ANEXO. 1

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CURP: Clave única de registro de población

DAS: Dirección de Acreditación y Sistemas del INEA

DGAIR: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

MEVyT: Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

SASA: Sistema Informático de Seguimiento y Acreditación

SNEA: Subdirección de Normatividad y Evaluación del Aprendizaje

GLOSARIO

Acreditación

Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo o un nivel educativo.

Acreditar

Reconocer mediante una calificación los conocimientos y objetivos de aprendizaje adquiridos establecidos en un módulo o grupo de módulos.

Acta Circunstanciada

Documento en el cual el personal oficial hace constar con toda claridad, los hechos y omisiones observadas durante el desarrollo de un evento o acto determinado a lo largo de los procesos de inscripción, acreditación o certificación.

Aplicador de exámenes



Persona facultada para realizar el proceso de aplicación de exámenes, y de garantizar la confiabilidad y cumplimiento de los lineamientos establecidos para tal efecto. En el caso de organismos de colaboración en el exterior y de las plazas de servicios integrales, los aplicadores son el responsable de la plaza y el apoyo técnico, respectivamente.

Aplicador itinerante

Persona facultada para realizar el proceso de aplicación de exámenes, que acude a más de una sede de aplicación de exámenes programadas en distintos considerando la ubicación geográfica de las mismas.

Apoyo técnico

Figura solidaria que asegura el buen uso y funcionamiento del equipo y recursos tecnológicos de la Plaza Comunitaria; imparte cursos de computación y asesoría de módulos de alfabetización tecnológica; y apoya los procesos de evaluación del aprendizaje a los educandos.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Atención educativa.

Proceso mediante el cual se dota del módulo de estudio a los beneficiarios y se les brindan asesorías en un círculo de estudio, atención individualizada o como educando que se instruye por sí mismo, en alguna vertiente del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo y se verifica la calidad del mismo.

Autoevaluación

Es la evaluación que la persona hace de sus propios saberes. Es un proceso consciente, reflexivo, metacognitivo y fundamentado en valores positivos. El marco de la autoevaluación puede ser propio o externo. En el primer caso, la persona aplica las dos etapas de la evaluación; en el segundo, la persona se limita a ejecutar la evaluación, ya que su planeación está determinada por un tercero.

Batería de exámenes

Conjunto de exámenes que se elaboran mensualmente de todos los módulos que conforman el MEVyT y MEVyT IB.

Certificado de nivel educativo

Se expide al concluir el nivel primaria o secundaria. Podrá expedirse en versión impresa o electrónica.

Certificación de Nivel Educativo



Tiene el mismo valor que el Certificado de nivel educativo y se expide en los siguientes casos:

- Como duplicado, en caso de extravío, deterioro o cuando así convenga a los intereses del usuario.
- En sustitución del certificado cuando han transcurrido más de cincuenta días, a partir de la fecha de conclusión del nivel.
- Cuando el educando que estudió en los Estados Unidos, presenta el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional, equiparable al 9º grado.
- Cuando no se emite el certificado del educando, dentro del período de vigencia del formato (ciclo escolar).

Competencia

Integración de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten a las personas su actuación y desenvolvimiento plenos en los contextos en que viven. Las cuatro competencias generales que desarrolla el MEVyT son: Comunicación, Razonamiento, Solución de problemas y Participación.

En una manera más general, también es posible referirse a una competencia como un sistema de capacidades demostrables en desempeños (saber operar); productos (saber hacer); conocimientos (saber); y actitudes/valores/hábitos (saber ser), que le permiten a una persona interactuar, resolver problemas, desempeñar funciones y desarrollar tareas (incluyendo las actividades laborales), observando

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

estándares, especificaciones, requisitos, modelos, reglamentos, normas sociales y/o prácticas culturales, según sea el caso.

Conocimiento conceptual

Corresponde al área del saber. Se refiere a los hechos, fenómenos y conceptos que los adultos saben o pueden aprender. Para adquirir nuevos conocimientos conceptuales se aprovechan los conocimientos previos del adulto. Todo “saber hacer” tiene como soporte explícito un conjunto de saberes conceptuales. También todo “saber ser” y “saber convivir” tienen como soporte implícito, no necesariamente consciente, un cúmulo de saberes conceptuales.

Control escolar

Registro, control y gestión de las actividades dirigidas a la inscripción, seguimiento académico, reincorporación y certificación, de los usuarios de los servicios educativos del INEA.

Coordinación de Zona

Unidad administrativa institucional de un instituto estatal o delegación del INEA, responsable, dentro de un ámbito territorial específico, de la promoción, incorporación y atención a educandos y figuras solidarias; de la prestación de los servicios educativos, de acreditación y certificación de conocimientos; de la dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios, y de la información y documentación derivada de los mismos.

Criterios de gestión de la evaluación

Estos criterios son determinados por la DAS e incluyen:

- Tiempo de duración de la aplicación por módulo y modalidad
- Material de apoyo permisible
- Forma de responder (Individual o en equipo)
- Cantidad de reactivos de cada instrumento de evaluación
- Ponderación de los valores por reactivo
- Especificaciones de las respuestas correctas



Cuestionario

Instrumento de evaluación formativa, final o diagnóstica, de conocimientos. Puede ser impreso o presentarse en forma electrónica. Los reactivos que lo componen pueden ser: de opción múltiple, falso/verdadero, correspondencia, complementación o de respuesta abierta.

Declaración de nacionalidad

Documento oficial expedido por el consulado a los jóvenes o adultos para acreditar su identidad

Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Documento que se expide en el marco del Memorandum de Entendimiento sobre Educación entre el Gobierno Mexicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Tiene como objetivo otorgar reconocimiento oficial a los estudios de educación primaria o secundaria que realiza la población migrante que viaja con frecuencia entre México y Estados Unidos y viceversa, facilitándoles su ubicación en la escuela receptora, de acuerdo al grado que le corresponde. Igualmente, mediante este documento se promueve el registro de calificaciones de los estudiantes, así como la educación continua de esta población. En México se tramita en las coordinaciones de zona de los institutos y delegaciones; en Estados Unidos el trámite se lleva a cabo en los consulados mexicanos. Este documento sólo se expide para los niveles de Primaria y Secundaria.

Educando

Persona registrada, con esta calidad, en el sistema de control escolar del INEA.

Educando activo

El que demuestra, mediante frecuente presentación de exámenes con calificaciones reflejadas en el sistema informático de control escolar, que está llevando un proceso educativo en el INEA. La frecuencia está definida en las reglas de operación vigentes.

Educando inactivo

El que no demuestra, mediante frecuente presentación de exámenes con calificaciones reflejadas en el sistema informático de control escolar, que está llevando un proceso educativo en el INEA. La frecuencia está definida en las reglas de operación vigentes.

Educando en baja

El que ha permanecido en situación de inactivo un plazo prolongado. La definición de este plazo está establecida en las reglas de operación vigentes.



Educando que se instruye a sí mismo/a

Persona adulta incorporada al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que se instruye por sí mismo/a y adquiere los derechos de los beneficiarios/as del Programa.

Evaluación

Es el proceso que se realiza para tomar una decisión respecto a los conocimientos, habilidades, actitudes o valores adquiridos por un adulto en un proceso informal, no formal o formal de aprendizaje, o respecto a estos atributos integrados en una competencia. En este proceso se distinguen dos etapas: planeación y ejecución.

La planeación del proceso de evaluación consiste en determinar el objetivo de la evaluación, la información pertinente, el tipo de medición o mediciones que se deben efectuar, el tipo de ponderación que se debe realizar con los resultados de las mediciones, el estándar que el resultado de esta

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

ponderación debe cumplir, los instrumentos con que deben llevarse a cabo las mediciones, y las situaciones en que éstas deben hacerse.

La ejecución es la segunda etapa del proceso de evaluación y consiste en la concreción de las actividades de la planeación, es decir: se crean las situaciones apropiadas para aplicar los instrumentos de medición; se realizan las mediciones; se analizan, interpretan y valoran los datos obtenidos; se compara la valoración contra el estándar; se emite un dictamen, y se toma una decisión acorde al objetivo.

La acción de la medición referida en la planeación y ejecución del proceso de evaluación es a su vez un proceso de varias etapas, que incluyen el diseño y la calibración de los instrumentos de medición, su adecuado uso y la correcta lectura o valoración.

La decisión que se toma respecto a los conocimientos, habilidades, actitudes o valores adquiridos por un adulto depende del objetivo de la evaluación, por lo que puede ser orientadora respecto a las estrategias a seguir en un proceso de aprendizaje; de realimentación hacia el formador y el educando para conocer fortalezas y debilidades de éste; y para toma de decisiones respecto a la ubicación o continuidad del educando en un plan curricular.

Los instrumentos de evaluación están conformados de preguntas, ejercicios y/o actividades llamadas reactivos o reactivos para evaluación.

Evaluación diagnóstica del aprendizaje



La que se realiza con fines de planeación, profilaxis o ubicación. La evaluación diagnóstica con fines de planeación es realizada, generalmente por el asesor, al inicio de un módulo o de una sesión de asesoría, con el propósito de planear la estrategia didáctica a aplicar para lograr los objetivos de aprendizaje del módulo o de la sesión. La evaluación diagnóstica con fines profilácticos se refiere a los simulacros de evaluación final que el asesor puede diseñar para preparar al adulto a la presentación de su examen final. La evaluación diagnóstica con fines de ubicación tiene como propósito reconocer los saberes previos del adulto, y, en su caso ubicarlo en el nivel educativo más apropiado a sus conocimientos. Si mediante esta evaluación el adulto acredita todos los módulos de un nivel, tiene derecho a la certificación de éste.

Evaluación final

La que permite conocer y asignar la calificación alcanzada al concluir el estudio de un módulo mediante la validación de evidencias y la presentación de exámenes finales estandarizados.

Evaluación formativa

La que realiza un asesor, en un círculo de estudio. Se recomienda realizar varias evaluaciones de este tipo a lo largo del proceso de compleción de saberes, ya que son útiles tanto para el adulto como para el asesor. A este último le permiten verificar si los adultos avanzan en su aprendizaje conforme a lo planeado y si existen dudas específicas individuales o grupales. Al educando lo orientan sobre los contenidos a reforzar. Pueden ser individuales o grupales; censales o muestrales. Puede evaluarse con

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

ellas conocimientos, actitudes, desempeños y productos. No se recomienda que sus resultados aporten a la calificación final que obtiene el adulto.

Evaluando

Educando, cuando sus aprendizajes son objeto de evaluación.

Examen

Evento en el cual se toma la medición de conocimientos, actitudes, desempeño o producto. El examen puede ser diagnóstico, formativo o final dependiendo de si la evaluación en que éste tiene lugar es diagnóstica, formativa o final.

Examen en línea/Examen impreso

En el INEA los eventos de examen pueden ser en línea o mediante el llenado del instrumento de evaluación impreso, por parte de los educandos. El primer caso se conoce como examen en línea; el segundo, como examen impreso.

Examen diagnóstico

Evento de examen que permite, mediante una evaluación diagnóstica, reconocer los conocimientos formales o informales del adulto.

Factor crítico de calidad

Elemento del proceso sustantivo de inscripción, acreditación y certificación que es determinante para que éste opere conforme a la normatividad vigente.

Factores críticos de alto riesgo

Aquellos que impiden el desarrollo del proceso conforme lo establece la normatividad vigente.

Factores críticos de mediano riesgo

Aquellos que afectan el desarrollo del proceso conforme lo establece la normatividad vigente; sin embargo permiten llevarlo a cabo.



Factores críticos de bajo riesgo

Aquellos que no afectan el desarrollo del proceso pero que, de repetirse continuamente, podrían convertirse en factores de mediano o alto riesgo.

Figura institucional

Figura operativa que tiene una relación laboral con el INEA o con un instituto estatal y forma parte de su estructura orgánica.

Figura operativa

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Personas que apoyan al INEA en las tareas educativas, de promoción u operativas, en beneficio directo de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo.

Figura solidaria

Figura operativa que participa de forma voluntaria, sin fines de lucro y sin establecer ninguna relación laboral con el INEA, con sus Delegaciones o Institutos Estatales.

Grupos de interés

Clasificación de jóvenes y adultos en función de su plan de vida y carrera. El adulto, asesorado por el incorporador, elige en qué grupo será considerado tomando en cuenta su experiencia, edad y visión personal. Se distinguen tres grupos de interés:

- a) Reconocimiento laboral, es decir, mejoramiento y ampliación de su horizonte laboral o de prestación de servicios independientes.
- b) Reconocimiento social y familiar.
- c) Continuidad para la realización de estudios de nivel medio superior y superior.

Guía de observación

Instrumento de evaluación que permite evaluar el desempeño y/o la actitud (saber ser) de un educando. Se utiliza principalmente en las observaciones formativas, y se aplica en coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación dentro del círculo de estudios. Las formas más usuales de presentación de sus reactivos son: binaria (cumple/no cumple), y sujeta a Escala de Likert (totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, neutral, de acuerdo, totalmente de acuerdo).

Guía para la Operación de Sedes de Aplicación de Exámenes:

Sistema Informático de Seguimiento y Acreditación. Sistema de Control Escolar del INEA. Tiene como finalidad es la de Registrar y controlar la inscripción, acreditación, avance académico y certificación de personas jóvenes y adultas de todas las vertientes del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, además de registrar a las figuras institucionales y solidarias.



Historial académico

Es el documento que avala oficialmente la acreditación de módulos o de conclusión de nivel.

Instrumento de evaluación

Un instrumento de evaluación del aprendizaje es un conjunto ordenado e interrelacionado de reactivos utilizado para dar fe de las capacidades adquiridas por un educando a lo largo de un proceso formal, no formal o informal de aprendizaje. Se distinguen, principalmente cuatro tipos de instrumentos: cuestionarios, guías de observación, listas de verificación y rúbricas.

Instrumento para la entrevista inicial en regiones o comunidades con presencia indígena

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Instrumento para detectar la condición lingüística del joven o adulto. Este instrumento se aplica a un adulto cuando, durante la entrevista de incorporación, no se puede establecer con él un diálogo fluido en el idioma español. Se utiliza para recomendar y, en su caso, ubicar al adulto, en la vertiente de estudio más pertinente. Para que la entrevista sea exitosa, se debe recurrir a un incorporador que domine tanto el español como la lengua del adulto.

Inscripción

Actividad que consiste en el alta de la persona joven o adulta, con los datos del formato del Registro del Educando, en la base de datos de beneficiarios (SASA) del INEA.

Incorporación

Proceso que consiste en la localización física, entrevista, convencimiento y llenado del formato Registro del Educando, de los adultos que aceptaron recibir los servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Inicio de la atención educativa.

Se da a partir de que el usuario cuenta con su módulo de estudio y es apoyado por un asesor, si lo requiere.

Joven o adulto incorporado

Usuario que a través de la entrevista, manifiesta su voluntad de inscribirse a los servicios del INEA.

Lista de verificación

Instrumento de evaluación que se utiliza para medir destrezas y habilidades (saber hacer) de un adulto manifestadas en la elaboración de un producto.

Material de acreditación

Se integra por los formatos diseñado para efectuar la sistematización que permite el registro, programación, evaluación del aprendizaje y certificación.

Matriz de objetivos de aprendizaje, campos de aplicación y resultados de aprendizaje.



Documento que a cada objetivo de aprendizaje o conjunto de éstos, le asocia sus campos de aplicación y sus resultados de aprendizaje, establecidos en forma de evidencias de producto, desempeño y actitud, según aplique.

Matrícula consular

Documento oficial que sirve de identificación a los mexicanos radicados en otro país.

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

Planteamiento educativo con metodologías, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de nivel básico de las personas jóvenes y adultas, que permite alfabetizar,

	Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

estudiar y certificar la primaria y secundaria. Se establece mediante el Acuerdo Secretarial número 363 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2005.

Módulo

Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del MEVYT que presentan los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien, trabajen y aprendan sobre un propósito educativo dado con apoyo de las figuras solidarias y constituye la unidad mínima de acreditación por examen final.

Objetivos de aprendizaje

Son las capacidades derivadas del “Saber”, “Saber Ser”, “Saber hacer” y “Saber convivir” asociadas a un grupo de interés y a un nivel educativo, que debe demostrar un adulto para certificar sus competencias de educación básica en el nivel correspondiente.

Estos objetivos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Deben formularse en función de conductas observables, productos tangibles y conocimientos medibles;
- Requieren ser redactados con un celoso respeto al lenguaje, recurriendo a una metodología prestablecida y a una sintaxis estandarizada;
- La redacción debe iniciar con un verbo en infinitivo. Se deben evitar, en la medida de lo posible, verbos como reflexionar y comprender los cuales no conducen a acciones observables y, en consecuencia, no se puede verificar si se cumple o no la capacidad asociada.
- Deben definirse en términos del conjunto de capacidades (conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes) que las comprenden;
- Cuando aplique deben ser acompañados de los campos de aplicación, es decir, de las situaciones, lugares y momentos en que deben manifestarse.



Organismos de colaboración en el exterior

Instituciones, asociaciones, fundaciones, distritos escolares, iglesias, centros correccionales, club de oriundos y escuelas que mediante un programa de trabajo son habilitados por el INEA para prestar los servicios de inscripción y acreditación, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plaza comunitaria

Espacio educativo abierto a la comunidad, con equipo de cómputo, Internet, discos compactos, videos y libros, así como servicio de asesoría educativa, para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su primaria o secundaria.

Portafolios de evidencias

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Conjunto de pruebas recolectadas a lo largo del proceso de compleción de saberes, experiencia laboral o experiencia de vida utilizadas para dar cuenta de las capacidades adquiridas por el educando, en relación con los objetivos de aprendizaje. Las evidencias pueden ser de conocimientos, productos, desempeños y actitudes. Para efecto de reconocimiento de saberes previos el portafolio de evidencias estará constituido mínimamente por: resultados del examen diagnóstico, documento de evidencia de saberes previos y rúbrica.

Dentro del proceso de compleción de saberes, el portafolios de evidencia estará constituido por los ejercicios contenidos en los materiales educativos que le son proporcionados y en las Hojas de avance; las evidencias de producto estarán contenidas en las listas de verificación de los productos realizados, debidamente signadas por el asesor; y las evidencias de desempeño y actitud estarán reflejadas en las guías de observación, debidamente signadas por el asesor, así como en los apartados de “actividades” del Libro del Adulto. En los casos en que aplique, el portafolio de evidencias del proceso de compleción de saberes estará constituido sólo por las Hojas de avance y el Libro del Adulto, correspondiente al Módulo estudiado, con todos sus ejercicios y actividades debidamente resueltas.

Reactivo de evaluación

Los reactivos de evaluación son preguntas, ejercicios, ítems y/o actividades que forman parte de un instrumento de evaluación. Los reactivos deben ser diseñados de tal forma que cumplan con al menos tres características: validez de contenido, discriminación y confiabilidad.

Se dice que un reactivo es válido en cuanto a contenido si mide lo que debe medir, es decir, si la pregunta, ejercicio, ítem o actividad correspondiente está directamente asociada con al menos uno de los objetivos de aprendizaje sujetos a evaluación.

Afirmaremos que el reactivo tiene capacidad de discriminación si es respondido correctamente por las personas que lograron el objetivo del aprendizaje, e incorrectamente, por los que no lograron.

Se concluye que un reactivo es confiable cuando, sin cambiar las condiciones bajo las cuales se aplica, se responde de manera igual por el mismo educando.



Reconocimiento de saberes previos

Proceso en el cual el aprendizaje previo individual adquirido fuera de un sistema formal a través de un entrenamiento, trabajo o experiencia de vida, puede ser evaluado contra objetivos de aprendizaje relevantes del modelo educativo vigente y recibir un reconocimiento a través de un certificado de estudios.

Resolución de Equivalencia de Estudios

Se utiliza para facilitar el tránsito entre distintos servicios educativos con planes y programas de estudio diferentes a los de la SEP, equiparables a la educación secundaria. La equiparación puede realizarse de acuerdo a cualquiera de los criterios previstos en las normas aplicables (acuerdo 286).

Rúbrica

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Instrumento de evaluación constituido por un conjunto de criterios estándares relacionados con uno o más objetivos de aprendizaje, utilizada para evaluar un nivel de desempeño o actitud. Se aplica principalmente en heteroevaluación y en autoevaluación. El formato de la rúbrica es una matriz en cuyas filas se colocan las características, factores o variables a evaluar; en las celdas de cada fila se describe de manera creciente o decreciente el desempeño del evaluando en relación con la característica, factor o variable; y en la cabecera de las columnas usualmente se colocan los porcentajes de cada nivel creciente o decreciente de desempeño. No hay un estándar respecto a la cantidad de celdas a considerar para cada característica, factor o variable; sin embargo en la práctica y en la literatura, predominan rúbricas de cuatro a seis columnas.

Sede de aplicación de exámenes

Espacio físico autorizado por las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos, donde se lleva a cabo la aplicación de exámenes finales y diagnósticos bajo la responsabilidad de un aplicador asignado por la coordinación de zona a la que está adscrita la sede.

Servicios educativos del INEA

Inscripción, atención educativa, evaluación, acreditación y certificación.

Sesión diagnóstica

Evaluación opcional que reconoce, ubica, acredita y si es el caso, certifica los conocimientos adquiridos a lo largo de la vida. Se aplica una sola vez cuando los jóvenes o adultos ingresan al INEA, y hasta antes de presentar un examen final.

Usuario que concluye nivel (UCN)



Educando que acredita todos los módulos del nivel educativo en que se encuentra inscrito.

Unidad operativa

Espacios físicos, identificables y con horario, donde se organizan los servicios educativos y se canalizan los servicios logísticos de materiales e información para atender a los educandos. Son monitoreados y supervisados por las coordinaciones de zona de los institutos estatales y delegaciones del INEA. Pueden ser plazas comunitarias, puntos de encuentro y círculos de estudio.

Vertientes

Camino, ruta o programa de estudio del MEVyT con ciertas diferencias pedagógicas o curriculares para que la alfabetización, la primaria o la secundaria que se ofrece a los educandos se adecue a las diversas características lingüísticas de edad o de condición de discapacidad.

	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos</p>	No. Control: LI-DAS-SNE-01	
		Revisión: 0	
		Fecha de entrada en vigor:	Dirección de Acreditación y Sistemas

Transitorios

- Primero.-** En mérito de lo expuesto, la Dirección General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, ha tenido a bien emitir, con la autorización de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), previa autorización del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) del INEA, los presentes lineamientos; mismos que están apegados a las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación de Educación Básica para Adultos, y a las Normas Específicas para la Implementación y uso de Documentos Académicos Electrónicos de Certificación por las Áreas de Control Escolar aplicables en Educación Básica y Normal.
- Segundo.-** Los presentes lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), entrarán en vigor, a partir del _____, quedando abrogada cualquier otra disposición que se oponga a las presentes disposiciones. Asimismo, en lo no previsto en dichos lineamientos aplicará de manera supletoria, en lo que corresponda, lo establecido en las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación de Educación Básica para Adultos, y a las Normas Específicas para la Implementación y uso de Documentos Académicos Electrónicos de Certificación por las Áreas de Control Escolar aplicables en Educación Básica y Normal.
- Tercero.-** Los presentes lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, acreditación y certificación de educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), tendrán una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que se requieran de acuerdo con los resultados de su aplicación y evaluación.
- Cuarto.-** Previo a la implantación de estos lineamientos la DAS deberá capacitar a las áreas de acreditación y de servicios educativos de los estados en su interpretación y uso.
- Notifíquese a las delegaciones del INEA e institutos estatales de educación para adultos para efecto de su difusión, implantación, aplicación y evaluación en los servicios educativos del tipo básico para adultos.